



### Carta Circular OCE-CC-2018-03

Presidentes, tesoreros y miembros de comités municipales, comités de precinto y comités autorizados por partidos políticos.

#### RESPONSABILIDAD DE RADICACIÓN DE INFORMES ANTE VACANTES, REMOCIONES, RENUNCIAS O ELECCIONES DE PRESIDENTES DE COMITÉS MUNICIPALES, COMITÉS DE PRECINTO O COMITÉS AUTORIZADOS POR PARTIDOS POLÍTICOS

Se promulga esta Carta Circular a los fines de aclarar el periodo a partir del cual un presidente de comité municipal, comité de precinto o comité autorizado por un partido político, deberá comenzar a presentar informes ante la Oficina del Contralor Electoral.

Mediante las Cartas Circulares OCE-CC-2014-04 y OCE-CC-2014-05, se estableció que la responsabilidad de radicación de los informes de ingresos y gastos de los presidentes de comités municipales y de precinto, sobre las finanzas del comité que preside, culminará con la presentación de los informes correspondientes al periodo en el cual se llevó a cabo la elección interna o primaria que le relevó de su puesto. Mientras, que la obligación de radicación de informes del recién electo presidente será a partir del periodo subsiguiente a su elección.

No obstante, conocemos que en los procesos de reorganización de los partidos políticos se materializan vacantes en las presidencias de los comités asociados a éstos, no solo en ocasión de elección interna o primaria, sino también por concepto de renuncia o remoción.

Por lo que, mediante esta Carta Circular se aclara que la norma previamente esbozada se extiende a situaciones de vacantes, remociones, renunciaciones, elecciones internas o primarias. Quiérase decir que, ante una vacante en la presidencia de un comité municipal, de precinto o comité autorizado por un partido político la responsabilidad de radicación de los informes de ingresos y gastos del presidente saliente será hasta la terminación del periodo cubierto por la fecha en que efectivamente no ocupa la posición de presidente. Mientras que, la responsabilidad del nuevo incumbente, será a partir del primer periodo posterior a la fecha en que ocupa la posición.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> A modo de ejemplo, para propósitos ilustrativos, en la eventualidad que ocurra una vacante en la presidencia de un comité municipal, de precinto o autorizado por un partido político el 15 de febrero, el presidente saliente deberá presentar el informe de ingresos y gastos trimestral así como, cualquier otro informe requerido, hasta el periodo que cubre la fecha de la vacante, entendiéndose en el caso de informes trimestrales hasta 31 de marzo, pues el trimestre cubre del 1ro de enero al 31 de marzo. En caso que el nuevo presidente haya ocupado la posición desde el 15 de febrero, su responsabilidad sería a partir del periodo posterior a la incumbencia, bajo el supuesto esbozado, a partir del trimestre de que cubre los meses de abril a junio.

En el caso de los comités de municipales, comités de precinto y comités autorizados por partidos deben presentar un Informe de Transición 30 días antes de una primaria o elección interna. Igualmente, deben presentar un informe de transición 30 días después de la remoción o renuncia de tesorero o presidente.

Cualquier multa administrativa impuesta por la Oficina del Contralor Electoral a un comité municipal, comité de precinto o comité autorizado por un partido político por infracciones a la Ley 222-2011, conocida como “Ley para la Fiscalización de las Campañas Políticas en Puerto Rico”, será responsabilidad personal de su presidente, éste podrá utilizar recursos del comité para el pago de las mismas. Disponiéndose, sin embargo, que al terminar su presidencia deberá pagar de su peculio cualquier balance adeudado que no haya sido satisfecho al finalizar su incumbencia.

Los informes se radicarán a través del Sistema de Radicación Electrónica (REI), a tenor con el “Reglamento para la Radicación Electrónica de Informes ante la Oficina del Contralor Electoral”. Previo al inicio de la utilización del Sistema de Radicación Electrónica los usuarios deberán cumplimentar el documento de “**Registro de Usuarios para el Sistema de Radicación Electrónica**”, el cual está disponible en nuestra página de internet [www.oce.pr.gov](http://www.oce.pr.gov). La Oficina tiene terminales disponibles, dentro de sus facilidades físicas, para ser utilizadas por aquellas personas que no tengan acceso a un sistema computadorizado.

Por último, le recordamos que la Oficina ha provisto y continúa proveyendo adiestramientos periódicos y asesoramiento continuo a las personas que tengan la obligación de presentar los informes. De igual forma, tenemos disponible en nuestra página de internet la “Guía de Usuario, Sistema de Radicación Electrónica”, manual que detalla todos los pasos a seguir para la radicación de documentos a través del Sistema de Radicación Electrónica de Informes.

Nada de lo aquí dispuesto se interpretará como que limita o restringe la facultad del Contralor Electoral para disponer por carta circular o reglamento requisitos adicionales a los establecidos en este documento.

Dada en San Juan Puerto Rico a 19 de septiembre de 2018.



Walter Velez Martinez  
Contralor Electoral